

Dentro de este marco se suscribió el **Convenio Marco de Coordinación de fecha 21 de febrero de 2019, del cual se deriva el Anexo de Ejecución I.-AR-01/19 de fecha 8 de mayo de 2019, entre el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Comisión Nacional del Agua y el Gobierno del Estado de Zacatecas** a través de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente, con objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL), ejercicio 2019.

En cuanto a los programas y acciones, que en esta materia realice la administración pública federal, en coordinación con el Estado y con la intervención que corresponda a los municipios y sus beneficiarios, se incorporan a este convenio mediante acuerdos de coordinación específicos o anexos de ejecución. Lo mismo se observará, en lo relativo a la posibilidad de participación organizada de la sociedad, mediante celebración de convenios de concertación de acciones y aportación de recursos, con los ayuntamientos cuya jurisdicción les compete.

Por conclusión, han de realizarse acciones de ampliación, rehabilitación y construcción de obra nueva que entregue un servicio de calidad a la población; priorizando para ese efecto, las acciones y obras requeridas en base a la disponibilidad económica del Estado y sus Municipios. Para el mismo propósito, los proyectos ejecutivos deberán elaborarse y validarse, teniendo en cuenta un impacto positivo en la sociedad. Lo cual, conllevará a lograr el uso eficiente del agua; pues para ese fin, con la colaboración de municipios, organismos operadores y usuarios, ha de implementarse un programa de cultura del agua.

Considerando que hoy, como nunca antes, necesitamos un uso eficiente y racional del agua, se ha determinado emprender el mejoramiento de eficiencia de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del diagnóstico y la presupuestación de la obra requerida. Dado que los sistemas de agua potable, que abastecen a los centros de población, tanto urbanos como rurales, en su gran mayoría, datan de la década de 1960; y los mismos, con el crecimiento de la población y el paso de los años, han traído como consecuencia que la infraestructura haya cumplido con su vida útil.

ANTECEDENTES

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ORDENAMIENTOS LEGALES, QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL M. EN C. ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO Y EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, REPRESENTADO POR LOS CC. SAÚL MONREAL ÁVILA Y MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE; QUIENES PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, RECIBIRÁN LA DENOMINACIÓN DE LA "SECRETARÍA" Y EL "MUNICIPIO"; INSTRUMENTO, QUE LAS PARTES ACUERDAN SOMETER AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS

413003 APORTACIÓN
CONVENIO
APARURAL 2019

Dentro del **Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2019**, se asigna la inversión para el Estado de Zacatecas, sobre la ejecución de obras de agua potable y saneamiento consideradas en el **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL), ejercicio 2019**, del que se desprende el oficio de ejecución en el que se incluyen los recursos para la realización de las acciones motivo de este convenio.

DECLARACIONES:

I. Declara la "SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2. Que se encuentra representada en este acto por su Titular, el M. en C. Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en fecha 02 de abril de 2018, por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, L.C. Alejandro Tello Cisterna, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

I.3. Que se encuentra facultada para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 17, 24, 25 fracción XIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", primer piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas.

II. Declara el "MUNICIPIO":

II.1. Que de conformidad con lo estipulado en los artículos 80 fracción IX y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 6, 8, 15 y 16 de la Ley de Planeación para el Estado de Zacatecas, está facultado para celebrar el presente convenio.

II.2. Que está representado en este acto por los CC. Saúl Monreal Ávila y Maribel Galván Jiménez, Presidente Municipal y Sindica, respectivamente.

II.3. Que para todos los efectos legales relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Juan de Tolosa número 100, zona centro, Fresnillo, Zacatecas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, entre la "SECRETARÍA" y el "MUNICIPIO", en apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es la ejecución de la obra por parte de la "SECRETARÍA", consistente en **MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**, en la localidad **Concepción de Rivera**, municipio de **Fresnillo**, **Zacatecas**, a través del **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)**, **Apartado Rural (APARURAL)**, ejercicio 2019, con un monto total de **\$654,682.29 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y dos pesos 29/100 M.N.)**, incluyendo los costos indirectos, de acuerdo al **Anexo de Ejecución I.-AR-01/19 de fecha 8 de mayo de 2019**, conforme a los porcentajes de aportación y estructura financiera siguiente:

MONTO TOTAL	FEDERAL (50%)	ESTATAL (25%)	MUNICIPAL (25%)
\$ 654,682.29	\$327,341.14	\$163,670.57	\$163,670.57

El proyecto y especificaciones de la obra objeto del presente, serán producto de validación y autorización de la Comisión Nacional del Agua.

SEGUNDA.- El "MUNICIPIO" deberá de respaldar su participación en el presente acto jurídico, mediante acuerdo que deberá contener en el acta de cabildo o de consejo respectiva el monto a destinar, así como el programa, del cual se dispondrán los recursos, para dar suficiencia presupuestal a la obra.

El "MUNICIPIO" asume el compromiso de realizar el depósito correspondiente en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de la firma del presente y enterar oficialmente a la "SECRETARÍA" anexando copia del comprobante del mismo, teniendo como sustento el oficio de ejecución expedido por la Coordinación de Planeación de Gobierno del Estado, previa validación de la propuesta y el expediente respectivo; aceptando expresamente, que de no ser así, dicho recurso le sea retenido de sus participaciones, de manera automática por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, para su posterior destino a los fines aquí establecidos.

TERCERA.- El financiamiento de Recursos, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa que nos ocupa, y en apego al anexo de ejecución formalizado para tal efecto, mediante el cual se establecen los recursos etiquetados para ejercerse dentro del programa de inversión para el ejercicio fiscal 2019, mismos que serán transferidos por parte de la Secretaría de Finanzas a la "SECRETARÍA".

CUARTA.- El recurso concerniente a la parte estatal, será sustentado con el oficio de autorización que emita la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, así como el oficio de ejecución que a su vez emita la Coordinación Estatal de Planeación de Gobierno del Estado (COEPLA), atendiendo al expediente técnico correspondiente.

QUINTA.- Una vez que la "SECRETARÍA" realice los pagos derivados del contrato celebrado, deberá informar a la Secretaría de Finanzas sobre la retención y entero efectuado de lo siguiente:

5 al millar correspondiente a supervisión, inspección y vigilancia, atendiendo las disposiciones del Órgano Estatal de Control, en cuanto a la Ley Federal de Derechos se refiere.

4 al millar para la aportación a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC), en caso de afiliación de la empresa contratista, del cual 2 al millar corresponde a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción y 0.2% al millar para la ampliación, mantenimiento y/o construcción del edificio de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como las actividades que se requieran para tal fin en dicha Delegación

De manera voluntaria, el 2 al millar para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

Lo anterior, derivado del Convenio Marco de Colaboración celebrado en fecha 14 de septiembre de 2017 entre el Gobierno del Estado de Zacatecas, representado por el Titular del Poder Ejecutivo, L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a través de su Titular, la Arq. Yadira Galván Sánchez y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, representada por el Arq. Jorge Eduardo Hirriart Franco, en su carácter de Presidente del Comité Directivo.

SEXTA.- La cantidad de \$7,807.11 (Siete mil ochocientos siete pesos 11/100 M.N.), es decir, el 2.8% del monto asignado a la obra, corresponde a costos indirectos, por lo que estos no formarán parte de la contratación de la obra. La estructura financiera está distribuida conforme a lo siguiente:

INDIRECTO FEDERAL	\$3,903.56	INDIRECTO ESTATAL	\$1,951.78	INDIRECTO MUNICIPAL	\$1,951.78
-------------------	------------	-------------------	------------	---------------------	------------

Las partes acuerdan que los gastos indirectos que se generen en especial por la verificación y supervisión de la obra, serán ejercidos por la "SECRETARÍA".

SÉPTIMA.- Derivado de la normatividad a que están sujetas las acciones del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), Apartado Rural (APARURAL), ejercicio 2019, se establece que los recursos económicos por aplicar a nivel de obra, serán hasta por las cantidades mencionadas en la cláusula primera de este instrumento, considerándose que estos recursos son asignados para cada obra convenida y no equivalen al techo financiero total que pudiera corresponder al "MUNICIPIO".

OCTAVA.- La "SECRETARÍA" y el "MUNICIPIO" se sujetarán a lo señalado en el Anexo de Ejecución I.-AR. 01/19 de fecha 8 de mayo de 2019, que comprende la obra MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, en la localidad Concepción de Rivera, municipio de Fresnillo, Zacatecas.

NOVENA.- Las acciones objeto del presente convenio se ejecutarán, por la persona moral o física que resulte adjudicada del contrato, que mediante licitación pública o por excepción a la misma lleve a cabo la "SECRETARÍA" en estricta observancia de la legislación y normatividad vigente aplicable;

DÉCIMA.- Para llevar a cabo la asignación señalada en la cláusula anterior, la "SECRETARÍA" deberá registrarse por un calendario debidamente establecido, por lo que, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa objeto del presente instrumento, de no cumplir con dichas acciones injustificadamente en el plazo que se establezca, el recurso podrá ser retirado por parte de la Comisión Nacional del Agua para su respectivo reintegro a la Federación.

DÉCIMA PRIMERA.- La "SECRETARÍA" realizará la supervisión técnica correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, para lo cual designará un servidor público que cuente con la capacidad técnica, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de dichas actividades, el cual dará seguimiento de la obra hasta su conclusión, verificación y entrega – recepción respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA.- La "SECRETARÍA", en su calidad de ejecutora del recurso, a través de la supervisión técnica, realizará además la verificación de la existencia física de los trabajos reportados en los avances presentados por la persona física o moral que los realice, así como la verificación del calendario del cumplimiento de la obra respectivo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento en vigor, a su vez el "MUNICIPIO" coadyuvará con la "SECRETARÍA" designando un enlace técnico para la atención y apoyo requeridas en su caso, durante el proceso constructivo de la obra.

DÉCIMA TERCERA.- La "SECRETARÍA" acuerda informar los avances físicos, financieros y del componente de atención social en su caso, así como el cierre de ejercicio, a la Comisión Nacional del Agua, en los términos que legalmente proceda.

De igual forma, como parte del seguimiento al proceso de ejecución de la obra y atendiendo a lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública, será obligatorio el uso de la Bitácora Electrónica. Su elaboración, control y seguimiento se hará por los medios remotos de comunicación.

De la misma manera, con la finalidad de verificar la correcta aplicación de los recursos, la "SECRETARÍA" deberá hacer el entero correspondiente trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) implementado para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de existir economías, el "MUNICIPIO" manifiesta su conformidad de NO solicitar el reintegro correspondiente y que la Secretaría lo pueda reasignar hacia acciones similares en materia de agua y saneamiento necesarias, justificadas y validadas previa autorización de la Comisión Nacional del Agua.

DÉCIMA QUINTA.- La "SECRETARÍA" dará todas las facilidades a la Comisión Nacional del Agua para que se lleven a cabo las labores de supervisión normativa y el seguimiento técnico de la ejecución de la obra objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El "MUNICIPIO" podrá implementar mecanismos de concertación y aportación de recursos, entre los beneficiarios de la obra, a efecto de recuperar recursos financieros que faciliten el cumplimiento de su aportación, contenida en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El "MUNICIPIO" se compromete, a promover entre los beneficiarios la utilización adecuada y el cuidado de las obras, así como a fomentar el uso racional y eficiente del agua.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de retraso excesivo en la ejecución de los trabajos o mala calidad en los mismos, imputable a las empresas contratadas por la "SECRETARÍA", ésta aplicará las penalizaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, contenidas en el contrato a celebrarse con quien le resulte adjudicado.

DÉCIMA NOVENA.- Al término de los trabajos objeto de este instrumento legal, la "SECRETARÍA" levantará el acta de entrega – recepción correspondiente, con la intervención de los representantes que para tal efecto designen las partes, y deberá contener al menos los requisitos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, atendiendo desde luego, las indicaciones de los Organos de control y vigilancia competentes.

VIGÉSIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, pudiendo ser revisado previamente por las partes a efecto de que propongan modificaciones al contenido del mismo y lograr mejores resultados, permaneciendo vigente hasta el momento de la entrega – recepción de la obra o bien, solicitar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Relaciones con las Mismas, prórroga de terminación de los trabajos, para su valoración y autorización a cargo de la dependencia normativa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Secretaría de la Función Pública y la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, realizarán la inspección y vigilancia del ejercicio del programa que originó la suscripción del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cuando el incumplimiento de este acuerdo, sea consecuencia de dolo o negligencia de los funcionarios a quienes compete realizar las acciones del mismo, se procederá a determinar la responsabilidad en que se hubiere incurrido y se aplicarán las sanciones que procedan, conforme a lo estipulado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Zacatecas y demás ordenamientos aplicables.

Las partes de toda conformidad expresamente manifiestan, que en la celebración de este convenio concurren sus voluntades, sin afectación de alguna naturaleza que pudiera constituirse en vicio, y, por lo tanto, aceptan y signan este convenio de concertación de acciones y aportación de recursos, en los términos que han quedado estipulados, lo cual conlleva a que una vez leído que fue el presente instrumento, en su contenido y alcance legal, las partes, cuyos nombres y firmas figuran al calce con la firme convicción, han de propiciar y fomentar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, con el concurso de la Federación, el Estado y los Municipios.

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, lo firman para su debida constancia legal, validez y ejecución, a los 7 días del mes de junio del año 2019.

POR LA "SECRETARÍA"

M. EN C. ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
POR EL "MUNICIPIO"

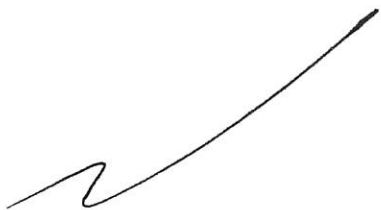
SAÚL MONREAL ÁVILA

PRESIDENTE MUNICIPAL

MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ

SÍNDICA MUNICIPAL

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES Y APORTACIÓN DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRA, PROAGUA APARTADO RURAL (APARURAL), CELEBRADO EL 7 DE JUNIO DE 2019, ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICA, RESPECTIVAMENTE.

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the upper left quadrant of the page.A small, stylized handwritten signature or mark in black ink, located in the middle left of the page.A complex, multi-stroke handwritten signature in black ink, located in the lower left of the page.